

En el Metropolitano

MTC pone freno al acoso sexual



En exposición internacional en Lima

S.Martín exhibe sus mejores Orquídeas



diario

EDICIÓN UCAYALI - LORETO

ahora

RED AMAZÓNICA DE PRENSA

Advierte jefe de Zona Registral Pucallpa:

30 % tarjetas vehiculares han sido clonadas



Directora: Patricia Arias de Lozada 25 NOVIEMBRE 2023 Año XXXVIII / 10311



Crean Asamblea de Mujeres de Ucayali

Ley 31938 le declara de necesidad pública

PRIORIZAN CARRETERA CONTAMANA PUCALLPA



Minedu anuncia concurso 2024

Ofertan 20,000 plazas nombramiento docente

Obras viales beneficiarán a más de 50,000 pobladores

Asfaltan 2 tramos en la FBT en Rioja



Junto a delicias de las 24 regiones:

COMIDA SELVÁTICA TE ESPERA EN LIMA EN PERÚ MUCHO GUSTO

Fuente: EL COMERCIO

BASTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La semana pasada, en Pucallpa, Teodófilo Sandoval Delgado, de 54 años, atacó a su expareja a machetazos hasta dejarla al borde de la muerte. Los cortes eran innumerables a lo largo de todo el cuerpo e incluso le habían volado varios dedos. Detenido horas después por la policía, Sandoval confesó el crimen y aseguró que lo hizo en un arranque de "cólera". "Mi intención era arreglar a las buenas, pero ella no...", dijo ante las autoridades. Más temprano ese mismo día, en Huancayo, David Hilario Paquiyaauri, de 27 años, acudió al mercado donde trabajaba su expareja para supuestamente hablar con ella. La conversación, sin embargo, derivó en pelea. David cogió entonces uno de los cuchillos del puesto de su víctima y le asestó múltiples puñaladas. Al ser detenido más tarde por efectivos policiales, trató de justificarse: "Ella me engañó, me iba a dejar".

Hoy se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, una fecha instaurada por las Naciones Unidas para reflexionar en torno de un flagelo que cada año se cobra alrededor de 45.000 vidas. De hecho, según la ONU, en promedio, cada hora más de cinco mujeres o niñas son asesinadas por alguien de su familia. Las cifras, aunque reveladoras, pueden parecer frías para muchos; sin embargo, cada una representa un drama y los casos que narramos en el párrafo anterior, y que ocurrieron apenas la semana pasada, deberían hacer que nos paremos a pensar al menos por un momento en lo que estas significan.

En nuestro país, los números continúan siendo de espanto. Hasta octubre, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ha contabilizado al menos 142 feminicidios y 211 tentativas de feminicidios. Esto, por supuesto, hasta el mes pasado; es decir, exceptuando los casos de Teodófilo Sandoval Delgado y de David Hilario Paquiyaauri, que entrarán a engrosar la lista cuando se haga el conteo de noviembre. En la mayoría de los casos reportados, además, el agresor era la pareja o una expareja de la víctima. Es más, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) del 2022, más del 50% de peruanas denunció que había sufrido algún tipo de violencia de su pareja o conviviente.

La violencia sexual es otro mal que acumula cifras de terror. Como informó la ministra de la Mujer, Nancy Tolentino, en una columna publicada el 14 de noviembre en este Diario, en lo que va del año más de 6.000 niñas y adolescentes han sido atendidas por haber sido víctimas de violación. La Unidad de Periodismo de Datos de El Comercio (ECData) reveló, por otro lado, que cada día se reportan nada menos que 18 casos de violencia por parte de profesores a alumnos y que de los casi 19.000 expedientes abiertos por la fiscalía por violencia sexual entre el 2012 y el 2023, solo el 3,4% culminó en una sentencia.

Lo más triste de todo es que no solo estamos ni remotamente cerca de erradicar la violencia de género en nuestro país, sino que a nuestras autoridades el tema ni siquiera parece importarles mucho. Ya hemos mencionado anteriormente el enorme vacío que significó el hecho de que la presidenta Dina Boluarte no le dedicase una línea a este problema durante su mensaje a la nación del 28 de julio pasado, que duró más de tres horas. Pero, en honor a la verdad, ninguno de sus predecesores se caracterizó por trabajar especialmente en este frente. Por el contrario, lo que hemos tenido en los últimos años ha sido una serie de ministros, congresistas y autoridades locales denunciados por violencia física, psicológica y sexual contra mujeres.

Desde este Diario hemos sido enfáticos en denunciar esta problemática y lo seguiremos siendo. No solo para que las autoridades tomen conciencia de lo que significa, de las vidas que se cobra y del daño que produce en cientos de mujeres, niñas y adolescentes cada año. Sino también para que nuestra sociedad entienda que este es un problema que nos corresponde a todos y que no puede ser ni invisibilizado ni menospreciado.

Advierte jefe de Zona Registral Pucallpa:

30 % tarjetas vehiculares han sido clonadas

El jefe de la Zona VI Sede Pucallpa, Ramón Lucas Isidro, informó que la ciudad de Pucallpa enfrenta un serio problema con un promedio del 30% de tarjetas de vehículos clonados.

Este fenómeno delictivo ha llevado a la implementación de diversas medidas por parte de las autoridades locales para contrarrestar esta tendencia en alza.

Para abordar esta situación, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) en Pucallpa llevó a cabo un taller dirigido a periodistas y comunicadores locales. El propósito del taller fue presentar y explicar el funcionamiento de dos herramientas digitales gratuitas: TivaTive y Conocé Aquí. Estas herramientas están diseñadas para proporcionar información de registro en tiempo real, ofreciendo a los usuarios la capacidad de ahorrar tanto tiempo como dinero.

TivaTive: Innovación en Identificación Vehicular



Una de las soluciones presentadas, TivaTive, busca combatir la clonación de tarjetas de identificación vehicular. Este servicio permite la transición de una Tarjeta de Identificación Vehicular en formato físico expedida por la Sunarp a una Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica. Este cambio no busca solo modernizar el sistema, sino también dificultar la

falsificación de documentos relacionados con vehículos.

Otra herramienta presentada, Conocé Aquí, permite a los usuarios verificar el estado de una partida registral relacionada con propiedades, vehículos, empresas o poderes de interés. Esta funcionalidad se convierte en un clave aliado para aquellos que buscan asegurarse de la autenticidad y vali-

dez de la documentación asociada a diferentes aspectos de sus vidas y negocios.

Además, se introdujo el "Agente Automatizado", un proceso programado diseñado para emitir publicidad registral de forma inmediata sin necesidad de intervención humana por parte del personal de la Sunarp. Este enfoque automatizado tiene el potencial de acelerar los procesos y hacer que la información esté disponible de manera más eficiente.

Lo destacable de estas herramientas es su fácil acceso. Para beneficiarse de TivaTive, Conocé Aquí y el Agente Automatizado, los usuarios simplemente necesitan ingresar a la página web de la Sunarp, donde tendrán acceso a estos servicios de manera gratuita.

Ante la preocupante tasa de clonación de tarjetas de vehículos en Pucallpa.

Estas iniciativas de la Sunarp son esenciales para fortalecer la seguridad y confiabilidad de la documentación vehicular y registral en la región. La adopción de estas herramientas digitales representa un paso significativo hacia la modernización de los procesos, con la esperanza de reducir las estadísticas de alarmas y salvar la integridad de la información vehicular en la ciudad. (A. Segovia).

Crean Asamblea de Mujeres de Ucayali

La Asamblea de Mujeres de Ucayali ha surgido como un espacio fundamental para el diálogo y la colaboración entre más de 15 organizaciones y colectivos feministas.

Este conglomerado es un destacado esfuerzo por consolidar los derechos de las mujeres y erradicar la violencia de género, gestado gracias a la visión de Manuela Ramos.

El contexto en Ucayali revela un enfoque progresista en la movida feminista, con un énfasis especial en la formación de bases sólidas entre nuevas generaciones. La misión central es alcanzar el pleno cumplimiento y respeto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, considerándolos como fundamentales en el marco de los derechos humanos. La aspiración es clara: vivir una vida libre de violencia y discriminación.

La Asamblea de Mujeres de Ucayali se ha convertido en un espacio de reunión constante, donde se ha trabajado arduamente en la elaboración de un plan estratégico. Este plan tiene como objetivo principal incidir en diferentes espacios y momentos clave, como el 8 de

marzo, el 28 de setiembre y el 25 de noviembre, fechas emblemáticas para el movimiento feminista a nivel global.

Entre las acciones emprendidas se encuentran vigiliadas, plantones, pronunciamientos y la redacción de cartas dirigidas a los congresistas. Estas últimas expresan la preocupación específica por las niñas y adolescentes que son víctimas de violencia sexual en la región. La Asamblea de Mujeres de Ucayali se erige como una voz colectiva, exigiendo un trato igualitario y poniendo un alto a la violencia hacia las mujeres.

En palabras de Verita Ramos, representante de la Batucada las Arrítmicas: "Vamos a seguir en la lucha como mujeres que exigimos nos den un trato igualitario y pare la violencia hacia las mujeres". Este 25 de noviembre, la Asamblea invita



a todas las mujeres a unirse a la marcha, un evento que busca hacer resonar las voces de quienes claman por la igualdad y el respeto en Ucayali. Ammy Fuchs, representante de Revolución Feminista, subraya la importancia de la unión y la acción conjunta: "Haga-

mos escuchar nuestras voces". En este encuentro histórico, la Asamblea de Mujeres de Ucayali se posiciona como un faro de esperanza y cambio, demostrando que la unión de fuerzas es clave para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria. (A. Segovia).

Policía Ecológica en sus patrullaje preventivo "Contra la Tala Ilegal"

Hallan abandonado 103 trozas de madera en orilla del río Ucayali

Literalmente abandono por los sujetos que custodiaban las trozas de madera que permanecían flotando en la orilla del río Ucayali, el personal policial de la Dirección de Medio Ambiente-Ucayali, realizaron el hallazgo e interdicción del producto forestal, esto durante sus patrullaje preventivo de rutina contra la lucha frontal de la "Tala Ilegal de Madera". La intervención policial se produjo en horas de la tarde en inmediaciones del puerto "Los Bolaineros", ubicado en la última cuadra de prolongación Adolfo Morey, como referencia

a espaldas de la base naval de la Marina de Guerra, jurisdicción del distrito de Callería, allí hicieron el hallazgo de tres lotes de madera rolliza al estado natural de diferentes dimensiones de la especie "Oje" quienes estaban en boyas en la orilla del río en mención. El producto forestal encontrado que concretamente desamparado en el lugar consistieron en 103 trozas, el cual hacia un volumen de 19 mil piestablares y que el monto económico asciende a la suma de 152 mil soles en el mercado nacional, triplicándose su costo en el

mercado "negro". Ante el hallazgo realizado, los efectivos inmediatamente comunicaron de la intervención al fiscal de turno José Luis Guzmán Ferro, de la 1ra Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, solicitándole su presencia en el lugar, constituyó junto a los representantes Gerencia Regional Forestal de Fauna Silvestre-Ucayali, donde llevaron a cabo las diligencias insitu, ellos esperaron un tiempo prudencial a que aparezca su posible propietario de las trozas de madera, luego de ello, el fiscal



ordenó a que se proceda a su interdicción, bajo la modalidad de "reducir el valor comercial", efectuándose varios cortes a

cada trozas, utilizando motosierras, maniobradas por el personal de la gerencia forestal, toda vez por carecer de co-

dificación, documentación y propietario que pueda acreditar su trazabilidad. (D.Saavedra)

Pretendió ingresar violentando la vivienda de su cliente que no cumplió con pagarle

Terna detiene a "prestamista colombiano en Yarinacocha"



Cuando causaba escándalo y pretendía ingresar en forma agresiva y violenta al domicilio

de su indefensa y aterrada cliente, porque esta no cumplió con el pago del préstamo

denominado "gota a gota" que tenían pactado, pues la oportuna aparición de los agentes del Grupo Terna-Pucallpa, auxiliaron a la mujer interviniendo y deteniendo al enfurecido prestamista extranjero en la vereda de la vivienda en el distrito de Yarinacocha. Se trata del sujeto Yan Carlos Delgado Monterroza de 27 años, quien es de nacionalidad colombiano con carnet de extranjería N° 005737786, que fue detenido ayer en horas de la mañana en el patio una de vivienda, ubicado en la Mz-"S" Lt-"02" del jirón Chiclayo, asentamiento humano Paykan, domicilio de la agraviada Leolinda Muñoz Campos de 47 años, quien quedó aterrada

por su accionar delictivo del prestamista extranjero. Dicha intervención se dio en forma oportuna porque los efectivos policiales se encontraban por el lugar realizando sus patrullaje de rutina vestidos de civil y en vehículos particulares, tras ser reducido y controlado los ánimos del enfurecido sujeto, el personal interviniente del grupo Terna realizaron las indagaciones del caso, entrevistándose con la agraviada quien refirió conocer al sujeto detenido desde unos cinco meses atrás con el nombre de "Camilo" quien se dedicaría al préstamo de dinero "gota a gota" él el día sábado 18 de noviembre le entregó la suma de tres mil soles para ser pagado con un interés del 20% y que tenía que pagar 150 soles diarios en un tiempo determinado de 24 días calendario, y que según ella sufrió un percance económica, el cual no pudo cumplir con el pago acordado, retrasándose dos cuotas, pues desde entonces asegura la agraviada que ha venido recibiendo amedrenta-

mientos y amenazantes extorsivos. "El llego en forma matonesca quien se asomó a mi ventana para decirme si le voy a pagar sí o no, no te voy a regalar mi plata, tú no sabes con quien te has metido, aurita rompo tu puerta entro y te mato", pateando en reiteradas oportunidades la puerta de mi vivienda, yo con el fin de no hacerle enfurecer más su ira, solo me mantuve en silencio, sin embargo el sujeto permaneció ahí por un tiempo de 20 minutos y se retiró, pero luego regreso con la misma actitud de violento para exigirme que le pagara el préstamo de dinero que me dio, fue entonces que me percate que era reducido por los efectivos policiales de civil". Asevero la agraviada. Al realizarle el registro personal al extranjero, le encontraron varias tarjetas de control de cobro de préstamo que dicen en el adverso las escrituras de "Perú créditos" para préstamos de dinero a comerciantes y en el reverso "créditos hogar" y un cuadro de con-

trol diario, que son empleados por el detenido para el registro de los cobros de préstamos ilegales e ilícitos, así también se incautó una motocicleta marca Honda, modelo XR-150 color rojo con negro de placa 0377-AI. Ante la flagrancia delictiva que lo incriminaba al detenido extranjero colombiano Yan Carlos Delgado Monterroza, por la comisión del presunto Delito Contra el Patrimonio-Extorsión, y también por el Delito Contra la Confianza y Buena Fe en los Negocios-Atentados Contra el Sistema Crediticio-Usura en la modalidad de Préstamo de Dinero "Gota a Gota", fue llevado y puesto a disposición de la unidad especializada de la División Investigación Criminal (Divincric)-Pucallpa, por ser de su competencia para las diligencias de acuerdo a ley, junto a la mujer agraviada Leolinda Muñoz Campos, el caso está a cargo del fiscal Miguel Ángel Huamani Quispe, de la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.



¡CUIDADO!...¡EL DENGUE MATA!

LAVA Y TAPA BIEN LOS RECIPIENTES DONDE ACUMULAS AGUA, PORQUE ES ALLÍ DONDE SE REPRODUCEN ESTOS ZANCUDOS

**¡HAZLE EL PARE AL DENGUE!
¡SIN CRIADEROS, NO HAY ZANCUDOS!**

¡¡CUIDA TU SALUD!!



Ley 31938 le declara de necesidad pública:

Priorizan construcción de la carretera de Contamana a Pucallpa



Expedición c...

El Decreto Ley Nr.31938, publicado el 21 de noviembre del 2023, en el Diario Oficial El Peruano, declara de necesidad pública la construcción de la carretera de integración en la ruta de Contamana – Pucallpa, en los departamentos de Loreto y Ucayali.

Días atrás, en la sesión descentralizada de la comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, realizada en la ciudad de Pucallpa, el congresista Juan Carlos Mori Celis, expuso el proyecto de declaratoria de interés nacional sobre la construcción de la carretera Pucallpa – Contamana, cuyos argumentos fueron reforzados con la intervención del alcalde provincial de Uca-

yali – Contamana Rodolfo Lovo Tello.

A principios de año, el alcalde Rodolfo Lovo Tello, había solicitado al Congreso de la República que la construcción de la carretera Pucallpa – Contamana, sea declarada de interés nacional.

Producto de estas gestiones, la autoridad junto al equipo técnico de la Municipalidad fue invitado por el congresista Juan Carlos Mori Celis, a participar de la reunión con la presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra, el día 04 de abril, donde se expuso además, el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la vía vecinal San Cristóbal – Dos de Mayo – Nuevo Dos de Mayo – Tierra Blanca – Quebrada Zancudo, distrito de Saraya-

cu – Provincia de Ucayali – departamento de Loreto”.

De otro lado, ante esta publicación, la organización indígena AIDSESEP, mediante un pronunciamiento rechaza la ley 31938, que declara de necesidad pública de la construcción y el mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

En su comunicado, AIDSESEP afirma que esta carretera plantea un riesgo para los pueblos indígenas de Ucayali. Precisa que el trazo propuesto atraviesa la reserva Indígena Sierra del Divisor del occidente, que protege a los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI). J.Castillo

Moyobamba. El gobernador regional de San Martín, Walter Grundel Jiménez, encabezó la colocación de la primera piedra de las obras de asfaltado del tramo de la carretera Fernando Belaúnde Terry Rioja – El Tambo de 5 kilómetros; y el tramo empalme vía Fernando Belaúnde Terry Nueva Cajamarca, San Fernando, Puerto río Soritor y Yuracyacu de más de 11 kilómetros.

Tras resaltar que estas obras beneficiarán a más de 50,000 habitantes de la provincia de Rioja, la autoridad regional manifestó que para la ejecución de estas obras viales el gobierno regional invertirá más de 44 millones de soles, las mismas que garantizarán la transitabilidad y el acceso a servicios esenciales durante todas las estaciones del año, evitando que los pobladores de las localidades beneficiadas queden aisladas.

Explicó que los trabajos en las carreteras consistirán en el recubrimiento con carpeta asfáltica en caliente de 2 pulgadas de espesor, la misma que garantizará una mejor y larga duración, cumpliendo los objetivos para generar economía y desarrollo en el Alto Mayo.

“Es característica de la actual gestión del gobierno regional hacer y entregar obras de calidad a la población, por ello hemos desechado de utilizar bicapa en estas obras, lo hacemos con carpeta asfáltica en caliente que garan-

Obras viales beneficiarán a más de 50,000 pobladores

Asfaltan 2 tramos en la FBT en Rioja

tiza mayor durabilidad, destacando que no solo se trata de las obras son un compromiso, sino de un compromiso con la integración y el desarrollo de la región”, refirió. Sostuvo que con estas inversiones en obras se busca reactivar la economía y el desarrollo de la población de esta zona del Alto Mayo. Estas obras en el corto plazo representan la unión de todos los sanmartinenses y vamos a velar por el adecuado cumplimiento de la inversión, puntualizó Grundel Jiménez.

Hay que precisar respecto a las características de ambas obras, el tramo empalme carretera FBT Rioja – El Tambo de 5.18 kilómetros, tendrá una inversión de 13 millones 462,633 soles; donde se construirá 6 alcantarillas de tubería metálica, una alcantarilla de concreto, casi un kilómetro de cunetas, obras de arte, con un tiempo de ejecución de 180 días calendarios. Mientras tanto, el tramo empalme carretera FBT Nueva Cajamarca, San Fernando, Puerto Río Soritor – Yuracyacu de 11.67 kilómetros, tendrá una inversión de 31 millones 400,000 soles; considerará la construcción de un puen-

te vehicular de 12 metros de luz, 19 alcantarillas de tubería metálica, 7 alcantarillas de concreto, 2.36 kilómetros de cunetas, obras de arte; en un tiempo de ejecución de 300 días calendarios.

Durante la ceremonia protocolar, Juan Carlos Fasabi Salas, presidente de la Junta Vecinal Nueva Vida, expresó su profundo agradecimiento al gobernador regional y a su equipo técnico por el arduo trabajo realizado en la materialización de estas obras viales que marcará un hito en el desarrollo de las localidades beneficiadas. Fasabi destacó el compromiso del gobernador regional para hacer realidad estas obras y subrayó la importancia de la coordinación efectiva entre las autoridades locales y regionales.

Asimismo, cada uno de los alcaldes de las localidades beneficiadas tuvieron la oportunidad de dirigirse a los presentes y al gobernador comprometiendo en la fiscalización de la obra, coordinar nuevas intervenciones del Gore San Martín en la provincia, y agradecer por estas importantes obras que consolidarán el desarrollo del Alto Mayo. (FIN) JQC/MAO



En exposición internacional en Lima

S.Martín exhibe sus mejores Orquídeas



Moyobamba. San Martín es una región privilegiada por poseer una variedad de orquídeas, la cotizada flor que cautiva al mundo por sus complejas formas. Algunas de ellas serán exhibidas desde hoy en Lima por la Asociación de Orquidearios del Alto Mayo (AOAM) que participará de la XIV Exposición Internacional de Orquídeas, que se realizará en el Museo del Arte Contemporáneo (MAC), en Lima.

Así lo informó Sergio Olórtegui Chamoli, presidente de la AOAM, quien manifestó que acuden a esta exposición, que se realizará hasta el domingo 26 de noviembre y es organizado por la Sociedad Peruana de Orquídeas (SPO), empresas reconocidas en este rubro de la ciudad de Moyobamba, como el vivero Orquídeas Amazónicas y Corporación G&G, dando un valor importante con la representatividad a la ciudad de las orquídeas.

"Participaremos con puestos de venta y exhibición,

contando con el apoyo para la descripción botánica de las plantas que ingresan al certamen de Ricardo Fernández y Erica Morón de Abad, para luego ser evaluados por expertos de la American Orchid Society (AOS), organización que no solo cuenta con una red global de amantes de las orquídeas, sino que también nos brindan acceso a recursos y conocimientos valiosos, haciendo que los eventos relacionados a estas plantas sean internacionalmente aceptados y promovidos en las publicaciones propias", manifestó.

Explicó que el Museo de Arte Contemporáneo en Lima, será testigo del evento más importante de orquídeas de nuestro país, pues reunirá a muchos cultivadores aficionados a nivel nacional e internacional, quienes disfrutarán del arte y diseño floral, horticultura, jardines temporales, ventas y conferencias magistrales relacionados a esta planta.

La exposición internacional contará con diversas secciones para que tanto expertos en orquídeas, horticultura, diseñadores de interiores, amantes de la naturaleza y público en general puedan apreciar las numerosas especies que tiene nuestro maravilloso país, educando en biodiversidad y reconociendo las diferentes especies de esta emblemática flor. "Las orquídeas forman probablemente la familia de plantas más extensa, con más de 25 mil especies identificadas hasta el momento por los científicos. Aunque la variación del tamaño, color, y textura es enorme, sus flores presentan una estructura básica con tres sépalos y tres pétalos; pero uno de ellos es diferente a los otros dos y se llama labelo", explicó Olórtegui Chamoli.

Destacó que la Asociación de Orquidearios del Alto Mayo repobló y ornamentó con bellas orquídeas híbridas y especies a los árboles de la plaza de Armas de la ciudad de

Moyobamba, cumpliendo las acciones del proyecto "La ruta de la Orquídea, interviniendo junto a sus socios y empresas privadas con el repoblamiento y ornamentación con orquídeas en las zonas privilegiadas y adecuadas de los distritos de las provincias de Moyobamba y Rioja.

En la exposición no solo exhibirá la espectacularidad estética de estas flores, sino que también destacará la importancia de conservar y preservar su hábitat natural. "Perú y sus Orquídeas" es mucho más que una muestra de flores exquisitas; es un homenaje a la riqueza biológica del país y un llamado a la conciencia ambiental. La exhibición resalta la necesidad urgente de conservar estos ecosistemas frágiles que albergan a estas joyas botánicas.

Cabe resaltar que a esta cita acompañan al presidente de la AOAM, el regidor de la municipalidad provincial de Moyobamba Ayrtón Del Castillo y Señorita Orquídea Jocelin Mabel Vela Varas.

Las orquídeas son plantas cautivantes dentro de la naturaleza por sus colores, tamaños, formas y aromas, reconocidas como un símbolo de amor y pasión, estas destacan como las flores más hermosas y populares a nivel mundial desde tiempos inmemorables. Con más de mil especies de orquídeas nativas, Perú se ha ganado el título de ser uno de los países más ricos en biodiversidad floral. (FIN) JQC/MAO

Minedu anuncia concurso 2024:

Ofertan 20,000 plazas nombramiento docente



Lima. La ministra de Educación, Miriam Ponce, informó que el presupuesto de su sector para el 2024 será de S/ 46,506 millones, lo que representa un incremento de 11% con respecto al presente año, de los cuales 2,639 millones serán destinados netamente a la mejora de la infraestructura educativa a escala nacional.

En su exposición ante el pleno del Congreso, la titular del Minedu informó que a la fecha se han entregado 34 escuelas de contingencia en diferentes regiones, y se tiene planeado cerrar el año con 65 escuelas más, beneficiando a 94,000 estudiantes.

Asimismo, informó que, en el marco de la infraestructura educativa, hasta el 2025 su sector tiene proyectado la entrega de 75 escuelas bicentenario, con una inversión de casi 6,000 millones de soles, a través de las Alianzas Público Privadas (APP).

Ad: 6s

Plazas y sueldo

En lo que respecta al do-

cente, y las mejoras de sus condiciones laborales, Ponce Vértiz, anunció que para el próximo año se van a poner a concurso 20,000 nuevas plazas de nombramiento en la Carrera Pública Magisterial (CPM).

A ello se suma los 63,519 postulantes que han sido declarados ganadores concurso de nombramiento 2022.

En el plano salarial, la ministra de Educación detalló una a una todas las mejoras que se han ido aprobando para aumentar el piso salarial de docente.

Así, explicó que se ha aprobado el pago del 50% de la CTS para los docentes, beneficiando a 4,600 administrados, en los próximos días se va a entregar un bono extraordinario de 220 soles, aprobado en el marco de las negociaciones colectivas, beneficiando tanto a docentes como auxiliares.

Igualmente, se ha aprobado un bono extraordinario de S/ 600 para los trabajadores administrativos. (FIN) DOP/LIT JRA

En el Metropolitano

MTC pone freno al acoso sexual

Lima. En la víspera del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre) y en el marco de la campaña nacional para erradicar el acoso sexual en el transporte público, dos ministerios pusieron en operación el primer módulo ¡Actuemos ya! en la Estación Central del Metropolitano.

La presentación de este nuevo servicio estuvo a cargo del titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Raúl Pérez Reyes, y la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Nancy Tolentino.

Implementado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y el MIMP, este módulo brin-

dará contención emocional, orientación psicológica y asesoría legal gratuita a las mujeres que son víctimas de violencia.

En la actividad, el ministro Pérez Reyes destacó la campaña del MTC 'Freno al acoso: ¡Actuemos ya!' y remarcó que el acoso es un delito que debe ser denunciado por todos. Por ello, el sector promueve la tolerancia cero frente al acoso sexual en los vehículos de transporte público.

Información y concientización

"Actualmente, impulsamos esta campaña para informar y concientizar a la sociedad sobre la importancia de intervenir y actuar frente a estos actos delictivos. Es hora de ponerle freno al

acoso, no debemos quedarnos callados, tenemos que denunciar a los acosadores", enfatizó el titular del MTC.

Hasta la fecha, se han realizado numerosos talleres de sensibilización de autoridades y servidores públicos de municipios provinciales sobre la importancia de aplicar el protocolo de atención ante actos de acoso sexual en el transporte terrestre de personas.

Asimismo, en Lima y Callao, en lo que va del año, la ATU capacitó a 403 conductores, cobradores y usuarios del servicio del Metropolitano, de los corredores complementarios y del transporte convencional.

Además, ha fortalecido las capacidades de más de



400 supervisores y orientadores para que sepan dar una respuesta oportuna a las víctimas de acoso.

Acciones coordinadas

El MTC busca coordinar acciones con los actores del servicio de transporte público (empresas, operadores, conductores, cobradores, pasajeros y municipios), con el fin de agilizar

el reporte inmediato a la Policía Nacional, agentes de Serenazgo, personal de la ATU o de la Sutran, según corresponda, y brindar atención inmediata a las víctimas de acoso.

La campaña del MTC busca frenar el acoso sexual y garantizar un viaje seguro para todos los usuarios del servicio.

Tras recordar que los acosadores pueden ser sancionados con pena de cárcel de entre 4 y 15 años, el ministro Pérez Reyes manifestó que, para la actual gestión del MTC, la igualdad de género y la inclusión en el transporte terrestre son una prioridad. (FIN) NDP/CCH

Postulan dependencias de Ucayali, SM, Loreto y otras 22 regiones:

14 diciembre premian concurso "Mi Comisaría, Mi Orgullo" 2023



Lima. Un total de 242 dependencias policiales de todo el Perú se inscribieron como aspirantes al reconocimiento "Mi comisaría, mi orgullo", que este año busca premiar las iniciativas que promueven la atención de calidad y fomentan las acciones para mitigar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

El premio "Mi comisaría, Mi orgullo", dirigido a las comisarías básicas y especializadas a nivel nacional, busca ser un incentivo de mejora para el personal de las comisarías y fomentar estándares de calidad en la atención policial.

En esta séptima edición se evaluará el enfoque en la ciudadanía, la sostenibilidad de la propuesta presentada, la innovación, la eficiencia en el uso de sus recursos económicos, financieros y humanos y demostrar legalidad respecto a las normas vigentes.

La edición 2023 del concur-

so nacional fue lanzada el pasado 15 de agosto, fecha a partir de la cual se dio inicio al proceso de inscripción de las iniciativas, a través de la página web.

Al cierre de la inscripción se tiene 242 comisarías inscritas en el concurso, siendo las dependencias policiales de las regiones de Lima (64), Arequipa (19) y Huánuco (17) las que cuentan con mayor cantidad de inscripciones.

Le siguen las delegaciones de Cusco (14), Junín (12), Puno (12), Ancash (10), San Martín (9), y Cajamarca (7).

Además, presentaron postulaciones las regiones policiales de Madre de Dios (6), Piura (5), Loreto (5), Ica (5), Huancaavelica (4), Callao (4), Tumbes (4), Ucayali (4), entre otros

Este reconocimiento se realiza anualmente, desde el año 2017, gracias al impulso de la Dirección General de Información para la Segu-

ridad (DGIS) del Ministerio del Interior, con el apoyo de la empresa privada.

Las dependencias policiales que logren los tres primeros puestos, en sus respectivas categorías, se harán acreedoras de resoluciones de felicitación, además de drones, modernas computadoras y equipamiento informático de última generación.

Tras el cierre de las inscripciones, el 27 de noviembre se conocerán las comisarías semifinalistas, y el 6 de diciembre las 10 finalistas. La ceremonia de premiación está prevista para el próximo 14 de diciembre.

Las consultas sobre el concurso serán atendidas por el equipo de la Dirección General de Información para la Seguridad del Mininter, a través de la página web del concurso, correo electrónico: micomisariamiorgullo@mininter.gob.pe y celular: 943635969. (FIN) NDP/JAM



Junto a delicias de las 24 regiones:

Comida selvática te espera en Lima en Perú Mucho Gusto



Lima. El día de hoy viernes 24 de noviembre, en la Plaza Arena del Jockey Club, en el distrito de Santiago de Surco, inició la feria gastronómica y turística 'Perú Mucho Gusto', para revalorar nuestra cocina, tradiciones, saberes, historias y recetas emblemáticas a través de sus 82 stands con expositores de las 25 regiones del país. En esta ocasión, la feria gastronómica se realizará hasta el próximo domingo 26 de noviembre y reúne a restaurantes regionales de comida marina, selvática, comida campesina, postres, bebidas artesanales y más. Participan también productores y artesanos regionales. La edición de este año tiene un especial enfoque de sostenibilidad. "Cuenta con Sello de Carbono Neutro, además de menaje biodegradable, estaciones de reciclaje, tachos de segregación y una campaña educativa "Perú Limpio" llevada en conjunto con el Ministerio del Ambiente". Así lo precisó la directora de Promoción del Turismo de Promperú, Paola Marín, quien subrayó que 'Perú Mucho Gusto' es una feria gas-

trónomica emblemática que busca ofrecer a toda la ciudadanía lo mejor de las regiones de nuestro país. "Estarán los mejores cocineros y van a poder brindarnos tradiciones, sabores, insumos y la identidad de cada región", dijo en declaraciones a Andina al Día de la Agencia Andina. Marín Ugarte recordó además que este año han realizado dos ediciones en las regiones de Tumbes y Tacna con la idea de descentralizar nuestra gastronomía. "Hemos tenido una excelente acogida nacional e internacional en estos dos eventos. El objetivo es invitar a que todas las personas puedan conocer los sabores de cada región", acotó. Esta 24ª edición de la feria organizada por Promperú "tiene como objetivo motivar y generar flujo de viajes desde Lima hacia las demás regiones del país a través de la gastronomía, considerando que la ciudad capital es el principal mercado emisor de turistas nacionales". Ello, sumado a que la oferta gastronómica es un factor decisivo en la organización de viajes, hace de esta feria uno de los principales atractivos anuales en el calendario sectorial. Sabores de las 25 regiones también busca revalorar las cocinas regionales del país -agregó Promperú, en una nota de prensa-, "por ello con-

tará con la participación de expositores gastronómicos y propuestas culinarias de las 25 regiones".

"La oferta culinaria es un componente infaltable en la organización de nuestros viajes, por ello regresamos a Lima -la principal ciudad emisora para turismo interno- con la finalidad de que el público limeño recorra las 25 regiones por medio de las cocinas regionales", dijo la presidenta ejecutiva de Promperú, Angélica Matsuda.

"Recordemos que, para el turismo interno, el 50 % de los viajeros tiene como principal motivación realizar actividades de turismo gastronómico", añadió la funcionaria.

Feria con entrada libre

El ingreso es gratuito a partir de las 10:00 a.m. previa inscripción en la plataforma de Joinnus y se tiene proyectado recibir a más de 40 mil personas.

Es importante mencionar que durante el desarrollo de la feria el público puede acceder a información de la oferta turística del Perú, gracias a las agencias y los módulos informativos que están presentes en el evento.

Datos adicionales

En 2008, Lima fue escenario de la primera versión del 'Perú Mucho Gusto', la misma que entrega la posta a la Sociedad Peruana de Gastronomía (APEGA) convirtiéndose en Mistura.

A la fecha se han realizado 23 ediciones de "Perú Mucho Gusto", siendo Tumbes y Tacna las últimas ediciones 2023, generando más de S/ 1.7 millones en ventas, más de 95 mil asistentes y un impacto económico de S/ 13 millones en dichas regiones. (FIN) JAM

SE ALQUILA

* 01 LOCAL - ALMACEN DE 5X37 UBICADO EN JR. CORONEL PORTILLO #948 Y #952 (PRECIO MENSUAL: \$450.00)

* 01 CASA DE 10X31 DE MATERIAL NOBLE. UBICADO EN JR. MADRE ANETA #268 INFORMES AL : 916436200

BE//2485(16 al 24.11.2023)

SE ALQUILA

PARA OFICINA O VIVIENDA 250 m2 , 3 HABITACIONES 2 BAÑOS, SALA, COMEDOR, COCINA, LAVANDERIA, AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADOR DE TECHO, COCHERA PARA CARROS Y MOTOS POR LA BASE DE LA MARIA, A 2 MINUTOS DE PLAZA DE ARMAS. LLAMAR AL: 961631321

BE//2488(20 al 07.12.2023)

SE ALQUILA MINI DEPARTAMENTOS

UBICADO EN LA AV. LA MARINA - SHIRAMBARI A 100 METROS DE LA CHACRA DEL CHATO, PRECIOS DESDE 300 SOLES. LLAMAR AL: 942697277 /

ADMI

VENDO TERRENO CERCA DEL MERCADO

EXCELENTE UBICACIÓN EN ESQUINA EN URB. LOS TULIPANES A 6 CUADRAS DEL MERCADO MODELO (KM 6) ÁREA 678 m2 IDEAL PARA COMERCIO, VIVIENDA O ALACÉN. VENTA DIRECTA A PRECIO ESPECIAL: S/150,000 (NEGOCIABLE) TELF: 945178654

BE//2489(20 al 28.11.2023)

VENDO BOTE DE ALUMINIO

CAPACIDAD 11 PASAJEROS. ASIENTOS TIPO SILLA DE METAL, TIMON DELANTERO LARGO 8.78 m ANCHO 1.65 m, PARA MOTOR FUERA DE BORDA, TECHO DE METAL Y TOLDO, LICENCIA DE LA MARINA, CARRETA DE METAL PARA TRANSPORTE, 11 CHALECOS SALVAVIDAS NUEVOS, EXTINTOR, SO GAS Y REMO. PRECIO DE OFERTA. PRECIO: S/40,000 TELF: 945178654

BE//2489(20 al 28.11.2023)

VENDO TERRENO

Área 1200 m2 En el Predio Santa Matilde . Por el colegio la Florida Interesados llámar al 942 697 277

ADM



SUSPENSIÓN DE REMATE

LA OFICINA ZONALUCAYALI - SUNAT, informa que ha sido suspendido el remate programado para el día viernes 24 de noviembre de 2023, a partir de las 10:00 horas, del siguiente bien:

- Inmueble ubicado en JR CORONEL PORTILLO MZ 18 LOTE 1-A - CALLERIA, con un área total de 303.66 M2, cuyo dominio, linderos y demás medidas perimétricas obran inscritas en la Partida Registral N°00007613, de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, OR Pucallpa.

OFICINA ZONAL UCAYALI - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

XF//24, 27, 28 y 29.11.2023

ALQUILAMOS ÁREAS PARA OFICINAS Y/O TELETRABAJO

Alquilamos áreas para oficinas y/o teletrabajo de 17 m2. en promedio, en edificio ubicado a una cuadra y media de la plaza de armas de Iquitos.

El local está cerca a bancos, Bcp, Bbva, Scotiabank, Interbank, Notarías, Dhl, Serpost Incluye servicios de Internet, Luz, Agua, Mobiliario, Aire acondicionado, servicio higiénico, Mantenimiento.

Pago Mensual desde 600 soles

informes T. 987587813 / T. 942697277 / T.988338022

ADM

VENDO O ALQUILO HOTEL EN IQUITOS

De 5 pisos en Jr Arica 363 A 1 cuadra de la plaza de armas con 30 habitaciones

Llamar al 942 697 277 - 998 766 090

AMD



Haga crecer su NEGOCIO Anuncie aquí

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPCP

Pucallpa, 20 de noviembre de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, según Expediente Interno n.º 52007-2023, en Sesión Ordinaria n.º 022-2023 del 16 de noviembre del 2023, adoptó el Acuerdo n.º 239-2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, se dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o se establecen exoneraciones respecto de dichos tributos dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley n.º 27972, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Concejo Provincial de Coronel Portillo, ejerce su función normativa, mediante sus ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra reconocida y estipulada en el Art. 40º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y es, en esa misma línea normativa que su Art. 9º numeral 8, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el literal a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán sujetarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; y respecto a la distribución de las tasas por servicios públicos entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante las Sentencias recaídas en los Expedientes n.º 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005 respectivamente, el Tribunal Constitucional se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no sólo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido;

Que, asimismo, mediante Sentencia recaída en el Expediente n.º 0018-2005-AI/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A, 3) de la Sentencia N° 00053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de éstos, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren mejor justicia en la imposición;

Que, el 01 de marzo de 2013 el Tribunal Fiscal aprobó el acuerdo de Sala Plena n.º 2013-10, mediante el cual se establecieron los criterios analizados por los Tribunales Constitucional y Fiscal sobre el régimen de los arbitrios municipales, aprobándose la tabla de criterios válidos de observancia obligatoria;

Que, mediante Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo recomienda i) Una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) La incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio, y, finalmente iii) El establecimiento de las tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, mas no así por los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 478-2023-MPCP, de fecha 04 de agosto de 2023, se ha conformado la COMISIÓN TÉCNICA AD HOC, para la elaboración del proyecto de ordenanza municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales: limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para del distrito de Calleria correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la misma que está integrada de la siguiente manera:

- > Gerencia de Servicio de Administración Tributaria - Presidente
> Sub Gerencia de Control y Recaudación - Miembro
> Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria - Miembro
> Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental - Miembro
> Sub Gerencia de Limpieza Pública - Miembro
> Sub Gerencia de Parques y Jardines - Miembro
> Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte urbano - Miembro
> Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal - Miembro
> Sub Gerente de Contabilidad - Miembro
> Sub Gerente de Recursos Humanos - Miembro
> Oficina de Tecnologías de la Información - Miembro

Que, para realizar el cálculo de las tasas de los servicios públicos o arbitrios y para efectos de la determinación de las tasas, se han considerado los costos informados por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Serenazgo Policía Municipal e Inteligencia, así como los parámetros mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, respecto a la generación de residuos, la frecuencia del servicio de barrido de calles y la identificación de zonas críticas, la cantidad de áreas verdes, la distribución de recursos asignados a la vigilancia pública, así como la

identificación de las zonas determinadas y el uso según el riesgo efectivo determinado en función al Índice de intervenciones realizadas y la cantidad de metros lineales del distrito para el servicio de barrido de calles correspondiente;

Que, en este marco legal y jurisprudencial, con el Informe N° 1358-2023-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 24 de octubre de 2023, que emite la Sub Gerencia de Control y Recaudación y con el Informe Legal N° 1201-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha de noviembre 31 de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo han identificado el marco legal que permite aprobar el Informe Técnico Financiero de Estructura de Costos y Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º Inc. 8) y artículo 40º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando al Acuerdo n.º 239-2023, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 022-2023 del 16 de noviembre de 2023, por MAYORÍA SIMPLE de votos de los miembros del Concejo Provincial de Coronel Portillo, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro de los arbitrios municipales, como Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Serenazgo y Áreas Verdes del Distrito de Calleria para el ejercicio fiscal 2024, sobre la base del costo del servicio prestado, el mismo que obra en el Informe Técnico como parte integrante de la presente Ordenanza, siendo distribuidos de acuerdo a criterios que guardan relación directa con el servicio.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza Municipal establece el régimen tributario de las tasas Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Distrito de Calleria, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

1. Arbitrio. - Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. De los cuales tenemos:

1.1 Arbitrio de Limpieza Pública. - Comprende dos (02) servicios:

A1. Recolección de Residuos Sólidos. - Comprende el cobro por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de recojo domiciliario de residuos sólidos, recojo de maleza, transporte y disposición final de residuos sólidos.

A2. Barrido de Calles. - Comprende el cobro por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas, veredas y bermas.

1.2 Arbitrio de Parques y jardines. - Tributo cuya prestación comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes en plazas, parques, jardines, campos deportivos, campos recreacionales, alamedas, avenidas, óvalos, calles, parques zonales y/o metropolitanos y espacios públicos en general, del Distrito de Calleria.

1.3 Serenazgo. - Comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, orientado a la eliminación de las amenazas de violencia y a la prevención de la comisión de acciones delictivas, fomentando la convivencia segura y pacífica de los vecinos del distrito. El servicio se realiza a través del patrullaje vehicular, motorizado, vigilancia en puntos fijos en zonas estratégicamente definidas.

2. Centros de salud de atención ambulatoria y Laboratorios. - Son establecimientos privados y públicos que ofrecen servicios de distintas especialidades, que atienden a personas con problemas primarios de salud.

3. Clínicas y Hospitales.- Son establecimientos públicos y privados, destinados al diagnóstico, prevención, tratamiento de enfermedades, hospitalización, atención en casos de emergencias, realizándose en ellos operaciones quirúrgicas. Estos centros de salud atienden las 24 horas del día.

4. Comercio. - Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización de bienes de consumo de primera necesidad y brindan servicios básicos de menor escala.

5. Contribuyente. - Aquél que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.

6. Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industriales. - Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización y almacenamiento de bienes e industrias dedicados a la fabricación de productos de mayor escala.

7. Entidades Bancarias, Financieras y Bursátiles.- Son establecimientos de las empresas que prestan servicios financieros.

8. Frontis. - Se entenderá como frontis, al total de metros lineales que presenta la frontera de cada predio.

9. Grifos, Estaciones de Servicios. - Son establecimientos de servicios donde se venden combustibles empleados por vehículos automotores.

10. Hostales, Hospedajes y Casa de huéspedes.- Son establecimientos destinados al servicio de alojamiento de personas, pero de menor tamaño que los hoteles.

11. Hoteles. - Son edificios de gran tamaño que están planificados y acondicionados para otorgar servicio de alojamiento temporal a las personas y que permite a los visitantes sus desplazamientos en áreas comunes diseñadas con la finalidad de ofrecer confort.

12. Instituciones Culturales e Instituciones sin fines de lucro. - Son establecimientos de servicios a la comunidad, habiéndose comprendido dentro de esta categoría a:

- Instituciones culturales, son instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura, la ciencia y el deporte.
- Instituciones sin fines de lucro, son entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico y por lo general reinvierten el excedente de su actividad en obras sociales.

13. Instituciones Educativas y Academias. - Son establecimientos destinados a la enseñanza privada cuyo nivel de educación es inicial, primario, secundario, pre-universitario, superior (tanto universitario como técnico).

14. Stand en Galerías, tiendas comerciales y servicios. - Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización de bienes y de servicios básicos de menor escala en una galería o tiendas comerciales y de servicios.

15. Tamaño del predio. - Se refiere al área construida en metros cuadrados que presenten dichos predios. En ese sentido se entiende que aquellos predios que tienen mayor extensión de área, poseen mayor capacidad de albergar personas que disfrutan del servicio, por lo que existe mayor prestación del servicio.

16. Locales de Juego, Entretenimiento, Diversión y Esparcimientos. - Son establecimientos de servicios con horario preferentemente nocturno para escuchar música, bailar, consumir bebidas alcohólicas, ver películas, obras teatrales, recreacionales y realizar juegos de azar. Esta categoría comprende los teatros, cines, bingos, casinos de juego, pinball, tragamonedas, peñas, discotecas, cabaret o similares.

17. Oficinas Administrativas. - Son establecimientos donde se desarrollan la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de gestión, de asesoramiento y afines, de carácter privado. No necesariamente implica la atención directa al público.

18. Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas y Entidades Extranjeras. - Son establecimientos donde su administración depende del Estado y de organismos internacionales, por tanto, sus funciones son referentes a gestionar áreas de la administración públicas.

19. Propietario. - Persona natural o jurídica, comunidades de bienes, patrimonios autónomos, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales, u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, que ejerza mediante documento idóneo, el goce del derecho real de propiedad.

20. Poseedor. - Persona natural o jurídica, comunidades de bienes, patrimonios autónomos, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales, u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, ejerce tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.

21. Predio. - Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

22. Predio Casa-Habitación. - Se entenderá por casa-habitación, al predio destinado a vivienda.

23. Predio Inhabitable. - Se considera predio inhabitable, al mismo que por distintas causas resulta imposible su habitación, situación declarada por autoridad competente.

24. Predio desocupado. - Se considera predio desocupado, al predio que temporalmente no se encuentra ocupado, pero que resulta siendo perfectamente habitable.

25. Predios en construcción. - Se entenderá por predio en construcción, al predio cuya construcción no ha sido finalizada, resultando temporalmente imposible su habitación.

26. Predio terreno sin construir. - Se considera terreno sin construir, al predio que no cuenta con ninguna edificación.

27. Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento.- Supermercados, Grandes almacenes son establecimientos comerciales urbano que vende bienes de consumo en sistema de autoservicio. Tiendas por departamento, son establecimientos comerciales de grandes dimensiones que ofertan una variedad de productos encaminados a cubrir una amplia gama de necesidades, donde la alimentación no es su mayor prioridad en la venta.

28. Uso del predio. - Se entiende por uso del predio, a la finalidad otorgada al predio, para el desarrollo de actividades internas, pudiendo ser exclusivo o diverso: a) Uso exclusivo. - Se entiende por uso exclusivo, al predio destinado integralmente para un determinado uso. b) Uso diverso. - Se entiende por uso diverso, al predio destinado a dos o más usos.

ARTÍCULO 4º.- HECHO GENERADOR Y BASE IMPONIBLE

El hecho generador de la obligación tributaria es la prestación efectiva de los servicios públicos de, Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y de Serenazgo, de manera directa e indirecta.

La base imponible de los Arbitrios Municipales, está conformada por los costos totales que generen la prestación de dichos servicios y su mantenimiento en la jurisdicción del Distrito de Calleria y en función a la cual se determinarán los importes de los Arbitrios Municipales, aplicando los criterios de distribución previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del Registro de contribuyentes. Tratándose de modificaciones de alguno de los elementos empleados para la distribución de los Arbitrios, tales como: el área construida, el tamaño de frontis y el uso específico del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho. Para el efecto deberá presentarse una Declaración Jurada, la misma que se encontrará sujeta a fiscalización posterior. El plazo de presentación de la misma es el último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio.

ARTÍCULO 6º.- SUJETOS OBLIGADOS

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyente de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, los propietarios y/o poseedores de predios respecto de los cuales se realiza la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

El comerciante ambulatorio o el titular de la autorización municipal por los espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciales o similares que ocupe la vía pública por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma, estarán afectos al arbitrio de Limpieza Pública.

ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDAD

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, adquirirá la calidad de responsable del pago de los arbitrios municipales el poseedor del predio, bajo cualquier título.

ARTÍCULO 8º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y la fecha de vencimiento para el pago ocurrirá de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Fechas de Vencimientos del Ejercicio 2024:

Table with 2 columns: Mes (Month) and Vencimiento (Due Date). Rows include Enero (31-01-2024), Febrero (29-02-2024), Marzo (30-03-2024), Abril (30-04-2024), Mayo (31-05-2024), Junio (28-06-2024), Julio (31-07-2024), Agosto (31-08-2024), Setiembre (30-09-2024), Octubre (31-10-2024), Noviembre (30-11-2024), Diciembre (31-12-2024).

b) Excepcionalmente para el caso de comerciantes informales, conductores de stands o puestos comerciales de los mercados de abastos del distrito de Calleria de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, así como los conductores de stands de ferias autorizadas durante la fecha de funcionamiento del mismo que realizan sus actividades económicas en áreas de uso público, el pago del arbitrio será diario.

ARTÍCULO 9º.- INAFECTACIONES:

Se encuentran inafectos a los arbitrios que comprende la presente Ordenanza:

- a) Los propietarios de terrenos sin construir, respecto de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines. Si el propietario hubiera más de un predio y uno de ellos es diferente a terreno sin construir, la inafectación solo le alcanza respecto al terreno sin construir.
b) Los Predios de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas respecto a sus predios destinados a comisarías, delegaciones y cuarteles, se encuentran inafectos al Pago del Arbitrios de Serenazgo.
c) Las entidades religiosas, debidamente constituidas y acreditadas mediante inscripción en el Registro de Confesiones Religiosas del Ministerio de Justicia, siempre que sus predios se encuentren destinados íntegramente a templos, conventos, monasterios, museos, asilos, albergues, comedores o centros de salud.

Las inafectaciones señaladas sólo serán aplicables para aquellos propietarios cuyos predios no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines.

ARTÍCULO 10º.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados a los arbitrios que comprende la presente Ordenanza los predios de:

- a) La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios.
c) Instituciones de Salud Pública dependientes del Ministerio de Salud (Postas de Salud Pública, Centros Médicos).
d) Los predios declarados inhabitables por Defensa Civil.
e) Predios de Gobiernos Locales distritales, destinados al desarrollo de sus funciones específicas de Gobierno Local.
f) Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales, los predios destinados a Instituciones Educativas Estatales y Museos, si fuese el caso que, sobre los predios antes mencionados, existiese arrendamiento a favor de terceros, tal beneficio se perderá automáticamente.
g) Predios destinados exclusivamente al cumplimiento de fines sociales y asistenciales:
- Local Comunal
- Club de madres
- Local del adulto mayor
- Local del Programa del Vaso de Leche
- Locales de Centros de Rehabilitación o readaptación social
h) En el 100% de predio de propiedad del CONADIS, siempre que sean destinados únicamente a desarrollar sus funciones específicas.
i) Las víctimas de terrorismo debidamente reconocidos por el órgano respectivo.
j) Los predios rústicos dedicados a fin agrícola.

ARTÍCULO 11º REGIMEN ESPECIAL (Exoneraciones Parciales)

Los contribuyentes identificados en los siguientes supuestos tributarios, gozarán de un régimen especial para efectos de la cancelación de arbitrios municipales:

- a) Se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa de arbitrios de barrido de calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los propietarios de predios que tengan la condición de PENSIONISTAS y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19º del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
b) Los contribuyentes propietarios únicos o en sociedad conyugal, MAYORES DE 60 años que ninguno perciba pensión por jubilación (pública o privada), que cuenten con un solo predio a nivel nacional, destinado al uso exclusivo de casa habitación, tendrán el 50% de exoneración de los arbitrios.
c) Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en cualquiera de las siguientes situaciones, se harán acreedores a una exoneración del 50% de los arbitrios municipales:

- Discapacidad registrada y acreditada por el CONADIS.
- Que padezca enfermedades oncológicas
- Que padezca enfermedades de TBC, debidamente acreditadas
- Que se encuentre en extrema pobreza.

- d) Los contribuyentes que por fuerza mayor o caso fortuito sufriera de desastre natural, incendio u otro que ponga en riesgo su subsistencia estará exonerado del 50% del monto insoluto de la zona de frecuencia del servicio al que correspondan.
e) Las exoneraciones establecidas en el literal c) y d) del presente artículo, requerirán un Informe Socio Económico de la Asistente Social y de la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) o quien haga sus veces, de la comuna portillana.
f) Aquellos contribuyentes beneficiarios de este Régimen Especial de Exoneraciones, se encuentran sujetos a fiscalización por parte de la Administración y en caso se verifique un cambio en las condiciones bajo las cuales se les otorgó el beneficio tributario, dará lugar a la pérdida del beneficio otorgado en la presente ordenanza.
g) Los contribuyentes cuyo monto insoluto del servicio prestado por Limpieza Pública (Negocio o Vivienda) supere las cuatro UIT (04); éstas se ajustarán y solamente pagarán hasta el techo de cuatro UIT (04) para el ejercicio 2024.
h) Los contribuyentes que no se encuentran comprendidos en ninguna de las zonas de frecuencia del servicio brindado, pagarán un 50% del monto insoluto que resulte de la aplicación del factor del servicio de la zona más cercana.
i) De igual manera, los contribuyentes que por coyuntura o caso fortuito que atraviese dicho sector en la que se ubica su vivienda o negocio pagarán 50% del monto insoluto de la zona de frecuencia del servicio al que correspondan.

ARTÍCULO 12º.- INCENTIVOS PAGO AL CONTADO

- a) Los contribuyentes que cancelen el Pago Anual de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, obtendrán el 30% de descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales. Este beneficio será aplicable hasta el último día hábil del mes de febrero.
b) Los contribuyentes que opten por el pago puntual mensual de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 obtendrán un 10% de



descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales, si efectúan el pago hasta la fecha de cada vencimiento.

CAPITULO II

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2024

ARTÍCULO 13º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION

Los criterios de distribución a considerar en los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo son como a continuación se detallan:

A. RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

CASA HABITACION

Tamaño del predio (m²).

Se encuentra referido al área construida en metros cuadrados, que presenten dichos predios; por tanto, se entiende que aquellos predios que tienen mayor extensión de área, poseen mayor capacidad de albergar personas que disfrutan del servicio, por lo que existe mayor prestación del servicio.

Número de personas.

El criterio está referido a la cantidad de personas que habitan los predios del Distrito de Calleria, lo que permitirá establecer diferencias entre la cantidad de habitantes que habitan en promedio los predios ubicados en cada zona; siendo así, los predios que tienen mayor cantidad de habitantes, generarán mayor cantidad de residuos sólidos y por lo tanto disfrutarán más de la prestación del servicio que aquellos predios que cuentan con pocos habitantes.

La cantidad de Residuos Sólidos generados en promedio por predio.

Información obtenida del resultado de un estudio técnico realizado mediante encuestas de muestreo de generación de residuos sólidos, por uso del predio, realizado en el mes de setiembre de 2024.

El número de predios por uso.

Información proporcionada por la Oficina de Tecnologías de Información, donde se indica la cantidad de área construida de los predios por uso. Constituye un criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.

Peso de residuos sólidos según Zonas de Servicios.

Las zonas de servicios indican la mayor o menor prestación del servicio de recolección de residuos sólidos; en tal sentido, es evidente que en las zonas donde existe mayor afluencia de personas a los predios, mayor es la generación de residuos sólidos de los predios, por lo tanto, existe una mayor prestación del servicio.

CRITERIOS PARA USOS DISTINTOS A CASA HABITACION

Peso de residuos sólidos según Uso del predio.

Es un indicador del tipo de actividad que se realiza en el predio; por tanto, resulta razonable considerar que aquellos predios donde se realizan distintas actividades económicas que ocasionan mayor afluencia de personas, presenten como resultado niveles superiores de generación de residuos sólidos, haciendo la prestación del servicio sea más intensa en dichos predios.

B. BARRIDO DE CALLES

Frontis del predio (m).

Se encuentra referido a la longitud en metros lineales del frente del predio que colinda con la vía pública; por tanto, aquellos predios que posean mayor longitud de frontis, demandarán mayor prestación del servicio.

Frecuencia de barrido.

Este es un criterio complementario que tiene por finalidad, identificar el número de veces que el predio diariamente recibe este servicio.

Tamaño del predio (m²).

Se ha considerado como criterio el tamaño del predio, referido al área construida en metros cuadrados que presenten dichos predios; en tal sentido, se entiende que aquellos predios que tienen mayor extensión de área, poseen mayor capacidad de albergar personas que disfrutan del servicio, por lo que existe mayor prestación del servicio.

Zonificación del distrito según la prestación del servicio.

Para el caso en concreto, la Municipalidad presta el servicio en la Zona A del distrito de Calleria, dado que en esta zona tiene implementado pistas y veredas en la mayoría de sus vías y calles. Si bien es cierto, que en la Zona B y Zona C del distrito cuentan con pistas y veredas, el servicio de barrido de calles aún no se encuentra totalmente implementado, sin embargo, todas las zonas del distrito si gozan del servicio de recolección de residuos sólidos.

C. PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio respecto de las áreas verdes.

La ubicación del predio en relación con la cercanía de las áreas verdes es un indicador del disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quienes están frente a un área verde reciben un mayor disfrute respecto de aquellos que están alejados del mismo; siendo así, se han considerado cuatro categorías de ubicación de los predios, de acuerdo a su acceso a las áreas verdes, los cuales se definen como "predios frente a parques", "predios frente a otras áreas verdes", "predios cerca de áreas verdes en un radio de una manzana" y "predios en otras ubicaciones".

Índice de disfrute potencial

El disfrute potencial se entiende como el disfrute de las áreas verdes, considerando la cercanía que tiene el predio con relación al área verde y la afluencia que presenta el mismo. Es decir, que a mayor "Índice de disfrute" e "Índice de afluencia" mayor es el disfrute potencial de las áreas verdes.

D. SERENAZGO:

La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

La ubicación del predio en cada zona:

Se han considerado tres sectores: zona A, B y C, para lo cual se han tenido en cuenta las estadísticas de acciones realizadas, determinándose los niveles de peligrosidad existentes, según este criterio, el uso efectivo o potencial del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios ubicados en ellas, ponderaciones mayores y, por consiguiente, mayores tasas.

Las acciones realizadas en cada uso y por sector:

Son las referentes al rol de servicio de cada efectivo de Serenazgo de acuerdo al tipo de acción que realiza tales como, apoyo en accidente de tránsito, apoyo en denuncias etc.; debe tenerse en cuenta que estas acciones se distribuyen de acuerdo al uso del predio, el cual se mide mediante el factor de acciones, es decir al valor ponderado entre la relación del número de acciones que se realiza en una zona de acuerdo al uso y ubicación del predio, y el total de acciones en dicha zona.

El uso del predio en cada zona:

La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requerirá. En esa línea los usos o giros que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación del servicio de Serenazgo.

ARTÍCULO 14º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden por concepto de Arbitrios Municipales, constituyen renta de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, los mismos que serán destinados a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos y Barrido de Calles), Parques Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO 15º.- APROBACION DE TASAS DE ARBITRIOS

Establecer las tasas de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024, cuya metodología ha sido desarrollada en el Informe Técnico que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

CUADRO DE TASA DE RESIDUOS SOLIDOS

Nº	CLASIFICACIÓN DE USOS	TASA ANUAL POR USO POR M2	TASA MENSUAL POR USO POR M2
A	Casa habitación	2.4342	0.20285
	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares)	3.948	0.329
	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares)	4.839	0.40325
	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones	5.29512	0.44126
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares	4.46628	0.37219
	Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares	5.54148	0.46179
	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campesores, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares	3.98316	0.33193
	Industrias, Grandes Depósitos, Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares	5.16588	0.43049
	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Publico, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares.	4.59204	0.38267
B	Casa habitación	2.57328	0.21444
	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares)	3.14076	0.26173
	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares)	3.24528	0.27044
	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones	4.51128	0.37594
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares	3.69408	0.30784
	Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares	4.07724	0.33977
	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campesores, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares	3.79716	0.31643
	Industrias, Grandes Depósitos, Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares	3.1464	0.2622
	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Publico, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares.	3.69912	0.30826

CUADRO DE TASA DE ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES













Nº	Tasa Anual	Tasa Mensual
ZONA A, B, C	23.4	1.95

CUADRO DE TASA DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA POR PREDIO ANUAL	TASA POR PREDIO MENSUAL
1.- FRENTE A PARQUE	91.200	7.600
2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	78.000	6.500
3.- LEJOS A PARQUES (Otras Ubicaciones)	64.800	5.400

CUADRO DE TASA DE ARBITRIOS DE SERENAZGO

Nº	CLASIFICACIÓN DE USOS	TASA ANUAL POR USO	TASA MENSUAL POR USO
	Casa habitación	175.20	14.6
A	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de Internet, fuente de soda, peluquería, panadería 2, farmacias, boticas, y similares)	214.80	17.9
	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos, maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares)	216.00	18

           	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o Instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones	496.80	41.4	
	Hotelería, Hostales, Hospedajes y similares	217.20	18.1	
	Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares	214.80	17.9	
	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campesinos, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares	214.80	17.9	
	Industrias, Grandes Depósitos, Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares	222.00	18.5	
	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder Judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares	164.40	13.7	
	Terrenos sin construir	175.20	14.6	
	Casa habitación	148.80	12.4	
	Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de Internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares)	188.40	15.7	
	Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos, maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares)	202.80	16.9	
	Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o Instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones	0.00	0	
	B	Hotelería, Hostales, Hospedajes y similares	216.00	18
Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares		223.20	18.6	
Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campesinos, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares		211.20	17.6	
Industrias, Grandes Depósitos, Playas de estacionamientos, terminales terrestres y similares		351.60	29.3	
Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder Judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares.		222.00	18.5	
Terrenos sin construir		62.40	5.2	
Casa habitación		132.00	11	
Comercio 1 (bodegas, bazar, librería, cabina de Internet, fuente de soda, peluquería, panadería, farmacias, boticas, y similares)		204.00	17	
Comercio 2 (centros comerciales, galerías, stands comerciales en galerías, tiendas por departamento, ferreterías, talleres, tiendas de venta de vehículos, maquinarias y equipos pesados, tienda de venta de autopartes y similares)		284.40	23.7	
C		Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o Instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones	0.00	0
		Hotelería, Hostales, Hospedajes y similares	0.00	0
		Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares	175.20	14.6
	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campesinos, discotecas, night clubs, casinos, tragamonedas y similares	116.40	9.7	
	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder Judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares.	292.80	24.4	
	Terrenos sin construir	100.80	8.4	

ARTÍCULO 16°.- INFORME TÉCNICO
 En aplicación del artículo 69° y 69°-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, el Informe Técnico de Distribución de los Costos que forma parte integrante de la presente Ordenanza, explica los costos efectivos que demandan los servicios prestados de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo y Parques y Jardines, así como la respectiva distribución entre los contribuyentes del Distrito de Callería.

En tal sentido, apruébese el Informe Técnico de estructura de costos y determinación de tasas de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, el mismo que contiene el resumen de plan anual de servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, explicación detallada de estructura de costos por tipo de arbitrio, justificación de incrementos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías, sectores y estimación de ingresos y cuadro de tasas, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17°.- TOPES DE INCREMENTOS

Los topes que a continuación se detallan, se otorgarán a todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en atención al impacto económico que generarían, siendo estos los siguientes:

- Fijese un tope de incremento hasta el 12% en la tasa de arbitrios de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, con relación a la determinación de las tasas fijadas para el año 2023 según Ordenanza N° 024-2022-MPCP.

Si producto de una fiscalización tributaria se advierte que existe modificación de las características del predio que incidan en la determinación de la tasa también gozará de un tope de incremento de hasta el 12% con relación al cálculo que le correspondía pagar en el año 2023 a un predio similar en las mismas condiciones.

- Fijese un tope anual por Barrido de Calles de S/15.00 por metro lineal de frentes de cada predio ubicado en el distrito de Callería de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en los lugares que la municipalidad tiene implementado dicho servicio.

- En caso de stands y/o puestos comerciales de los centros de abastos o mercados del distrito de Callería de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, así como aquellos que desarrollen el comercio ambulante por la mayor frecuencia del servicio, pagarán una tasa diferenciada por concepto de Recolección de Residuos Sólidos de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ Mercado Municipal N° 1	S/ 2.00 Soles
✓ Mercado Municipal N° 3	S/ 2.00 Soles
✓ Mercado Municipal N° 4	S/ 1.50 Soles
✓ Mercado Minorista	S/ 2.50 Soles
✓ Comerciantes Ambulantes (Calles mañanas y noches)	S/ 1.50 Soles
✓ Módulos de Comercio Ambulatorio (gacetas)	S/ 2.50 Soles
✓ Mercados en sesión de uso (mercado mayorista, Asociación de Productores Nacionales, Asociación de Productores Regionales)	S/ 2.50 Soles
✓ Asociación 9 de diciembre (malecón)	S/ 2.50 Soles
✓ Mercado la Hoyada	S/ 1.50 Soles

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024 previa publicación conforme a Ley.

Segunda.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente ordenanza.

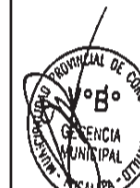
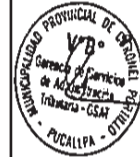
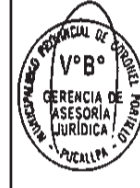
Tercera.- Los beneficios otorgados en virtud de la presente Ordenanza serán asumidos con los recursos del municipio a fin de evitar el traslado del costo de los mismos a los contribuyentes.


Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago, en ella establecidas.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario local de mayor circulación y a la Oficina de Tecnologías de Información a través de la Página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, su publicación Integra de la Ordenanza y el Informe Técnico Financiero (www.municportillo.gob.pe). Encárguese su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

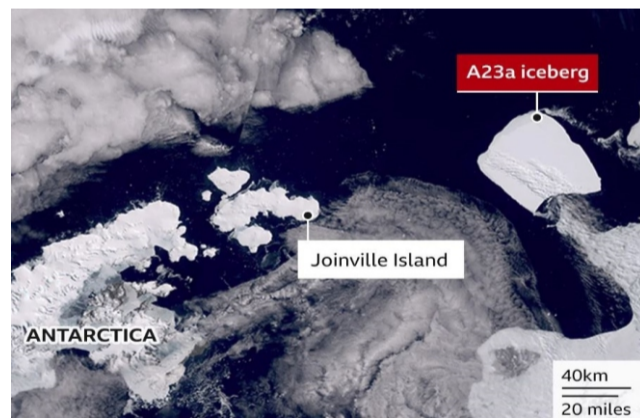
POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.




 Dra. Janeth Vique Castagne Vásquez
 ALCALDESA PROVINCIAL

El mayor iceberg del mundo vuelve a estar en movimiento tras más de 30 años encallado



El iceberg, denominado A23a, de 4 000 kilómetros cuadrados, se separó de la costa de la Antártida en 1986, pero se asentó en el mar Weddell pasando a ser como una isla de hielo. Durante el pasado año, los expertos han observado que se ha ido a la deriva de manera rápida y que se encuentra ahora a punto de traspasar las aguas antárticas.

El A23a se formó a raíz de una enorme rotura en la Barrera de Hielo Filchner en 1986, cuando albergaba en su superficie una base de investigación científica soviética, ya desmantelada. Para responder a por qué, tras más de 30 años encallado, ahora está de nuevo en movimiento, el experto Andrew Fleming, de la British Antarctic Survey, indica a la BBC que él

mismo preguntó a un par de colegas si pudo haber algún cambio de temperatura en las aguas que lo hubiesen provocado, "pero el consenso fue que simplemente había llegado el momento".

"(El iceberg) estaba encallado desde 1986, pero con el tiempo iba a perder tamaño de manera suficiente como para perder agarre y empezar a moverse. Detectamos el primer movimiento en 2020", explicó.

Empujado por vientos y corriente

En los últimos meses, el A23a ha sido empujado por los vientos y las corrientes y ahora está pasando por la punta norte de la Península Antártica.

Como la mayoría de icebergs del sector de Weddell, el A23a será casi con toda seguridad expulsado a la Corriente Antártica Circumpolar, que lo arrojará hacia el Atlántico Sur en un camino que se ha convertido en una especie de "cañalón del iceberg".

Los científicos seguirán de cerca el progreso del A23a, ya que si encalla en el sur de Georgia podría ocasionar problemas para los millones de focas, pingüinos y otras aves marinas que habitan la isla, pues su gran tamaño alteraría a estas especies.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPCP

Pucallpa, 20 de noviembre de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno n.° 51740-2023 en Sesión Ordinaria n.° 022-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972;

Que, el artículo 40 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen de competencia normativa.

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo n.° 953; establece que: "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT".

Que, mediante Resolución de Superintendencia 000044-2021/SUNAT, se fija en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT.

Que, mediante Informe n.° 1340-2023-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 23 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el proyecto de Ordenanza Municipal que "Fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias Administrativas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", concluyendo que corresponde a la entidad edil, adecuar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos impagos que administre y/o recaude en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, en concordancia a lo establecido por la SUNAT;

Que, mediante Informe n.° 329-2023-MPCP-GSAT-ATL de fecha 23 de octubre de 2023, el Área Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, indica con referencia al proyecto de ordenanza descrito en el considerando anterior, que el mismo resulta viable y se proceda con su aprobación;

Que, mediante Informe Legal n.° 1202-MPCP-GM-GAJ de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la tramitación y posterior aprobación del proyecto normativo de la ordenanza municipal mencionada en el considerando anterior;

Que, mediante Informe n.° 254-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia de Secretaría General, comunica que mediante Acuerdo n.° 240-2023 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 022-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar la ordenanza sub materia;

Que, en ese orden de ideas, resulta aplicable lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, dispositivo legal en el que se establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de ordenanzas municipales conforme lo prescrito en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo que prevé: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal";

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, antes descrito se expresa a través de ordenanzas municipales conforme lo prescrito en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo que prevé: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal";

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJESE en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para el ejercicio fiscal 2024, en concordancia a lo establecido por la Resolución de la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria n.° 000044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que cuando la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, establezca alguna variación en la Tasa de Interés Moratorio - TIM, la Municipalidad aplicará el mismo porcentaje que para tal efecto establezca la SUNAT.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.qob.pe/municoroneportillo>).

CUARTA. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación, distribución y publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

QUINTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Signature and stamp of Dra. Janet Póhne Castagne Vásquez, Alcaldesa Provincial.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPCP

Pucallpa, 20 de noviembre de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno n.° 51748-2023, en Sesión Ordinaria n.° 022-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, emitió el Acuerdo n.° 242-2023, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe n.° 1344-2023-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 23 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el porcentaje de deducción del valor de los predios para efectos tributarios, según Ley n.° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, concluyendo que resulta necesario contar con un cuerpo normativo que norme la administración del Impuesto Predial que dispone la referida Ley;

Que, la Ley n.° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía ha establecido en su artículo 18 lo siguiente: "Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoavaliú), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente Ley"; ello así, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF se reglamentó el beneficio antes referido, por lo que en la lectura de su artículo 2°, en concordancia con el Art. 18 de la Ley, se aplicará al Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala; adicionalmente en el segundo párrafo del artículo 3° se encuentra prescrito lo siguiente: "Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio";

Que, mediante Informe Legal n.° 1206-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE la tramitación y posterior APROBACIÓN del proyecto normativo sub materia del presente documento; asimismo, la Gerencia de Secretaría General mediante Informe n.° 258-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 20 de noviembre de 2023, comunica que mediante Acuerdo n.° 242-2023 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 022-2023 del 16 de noviembre del año en curso, el Concejo Municipal por mayoría de votos del número legal de sus miembros, aprobó la presente ordenanza municipal;

Que, en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, se establece que "corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40 de la referida ley, establece que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley"; el acta de Sesión Ordinaria n.° 022-2023, por mayoría legal de votos de sus miembros aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA", EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. FINALIDAD: La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el distrito de Calleria - provincia de Coronel Portillo - departamento Ucayali, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley n.° 27037 y Decreto Supremo N° 031-99-EF que "Reglamenta beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el Art. 18 de la Ley n.° 27037.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE: La presente disposición será de aplicación a partir del ejercicio fiscal 2024, a los contribuyentes obligados, propietarios y/o adjudicatarios de terrenos ubicados en la jurisdicción del distrito de Calleria.

ARTÍCULO TERCERO. DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN: Fijar el porcentaje que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberá deducir del valor de los predios (Autoavaliú), conforme a la siguiente tabla:

Table with 2 columns: UIT and Porcentaje de Deducción. Rows: HASTA 15 UIT (10%), Más de 15 UIT Hasta 60 UIT (8%), Más 60 UIT (5%)

La Base Imponible afecta al impuesto, será el valor del predio resultante después de efectuada la deducción del porcentaje que corresponda según el cuadro precedente.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes a partir del 01 de enero del 2024.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - FACULTAR a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local, así como la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

CUARTA. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.qob.pe/municoroneportillo>).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Signature and stamp of Dra. Janet Póhne Castagne Vásquez, Alcaldesa Provincial.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPCP

Pucallpa, 20 de noviembre de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno n.° 51744-2023, en Sesión Ordinaria n.° 022-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, emitió el Acuerdo n.° 241-2023, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe n.° 1341-2023-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 23 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el proyecto de ordenanza municipal que establece la obligación de presentar declaración jurada del impuesto predial, monto por derecho de emisión mecanizada de declaración jurada de actualización de valores, determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fechas de vencimientos de pago para el ejercicio fiscal 2024 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, concluyendo que resulta necesario contar con un documento de gestión que establezca la presentación de las referidas declaraciones juradas, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF establece en los inc. A) y C) del artículo 14 lo siguiente: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga, (...), c) Cuando así lo determine la administración tributaria para generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin". La actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del referido cuerpo normativo señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Elo, así tenemos el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo n.° 133-2013 señala en el artículo 61 de manera literal lo siguiente: "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, (...)", Asimismo, el artículo 62 señala: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce de forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios";

Que, mediante Informe Legal n.° 1205-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 31 octubre de 2023, la misma que concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el proyecto de ordenanza municipal QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTOS DEL PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO; proyecto normativo que fue aprobado por Acuerdo n.° 241-2023 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 022-2023, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, según lo comunicado por la Gerente de Secretaría General, mediante Informe n.° 255-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 20 de noviembre de 2023,

Que, en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, se establece que "corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40 de la referida ley, establece que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo n.° 241-2023, contenido en el acta de Sesión Ordinaria n.° 022-2023, por mayoría legal de votos de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTOS DEL PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene como objeto poner en conocimiento a los ciudadanos del distrito de Calleria - provincia de Coronel Portillo - región Ucayali, la obligación legal que tienen los propietarios de predios dentro de esta jurisdicción, a la presentación anual de la Declaración Jurada, del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fecha de vencimientos del pago para el ejercicio fiscal 2024, estableciendo para tal efecto las pautas y consideraciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza deberá ser aplicada por la totalidad de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Calleria - provincia de Coronel Portillo - región Ucayali que sean propietarios o poseedores de predios dentro de dicha jurisdicción, conforme a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas comprendidas dentro del párrafo anterior, se encuentran en la obligación de presentar declaración jurada del impuesto predial hasta el último día del mes de febrero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR en 0.4% de la UIT el costo por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.



ARTÍCULO QUINTO.- El no presentar las declaraciones juradas que contengan la determinación de la deuda tributaria, de objetar la actualización de los valores notificados correctamente por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y no reemplazarlo con la presentación de la declaración jurada dentro del plazo establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza o presentarlas en forma incompleta, constituyen infracciones pasibles de ser sancionadas, conforme lo establece el artículo 176 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes tienen dos opciones para pagar el Impuesto Predial:

- a) Pago al contado: Bajo esta modalidad se puede pagar el impuesto hasta el 29 de febrero de 2024, sin ningún tipo de recargo por reajustes e intereses.
b) Pago en cuotas: Se puede pagar en cuotas según las fechas de vencimiento:

Table with 2 columns: NUMERO DE CUOTAS and FECHAS DE VENCIMIENTO. Rows include 1st, 2nd, 3rd, and 4th payments with their respective due dates.

Las cuotas serán equivalentes a un cuarto del Impuesto total y serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales; así como, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (https://www.gob.pe/municoroneiportillo).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Dra. Janet Winé Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

¿Jorge Fossati a la Selección Peruana? Lo que se sabe del interés en la FPF por el técnico de la 'U'



Juan Reynoso está en la puerta de salida de Perú. Tras su mal inicio en las Eliminatorias 2026, el director de Fútbol de la Federación Peruana de Fútbol, Juan Carlos Oblitas, le comunicó que no seguirá en el cargo.

Tras la inminente marcha de Reynoso de la Selección Peruana, RPP Deportes pudo co-

nocer en relación a un nombre que es del gusto de parte del Directorio de la FPF. Y es que Jorge Fossati, actual director técnico de Universitario, interesa en dos miembros del directorio de la Videna.

Esto se pudo conocer en el directorio de emergencia que se dio este viernes, en donde en la agenda no esta-

ba en un primer momento tocar el tema de Reynoso. Es allí en donde aparece el nombre de Fossati, estrategia del vigente campeón de la liga peruana de primera división.

Jorge Fossati, chance para nuevo DT de la Selección Peruana

Más allá del interés, la persona que definirá al nuevo estratega de la blanquiroja será Juan Carlos Oblitas. Cuando se toque la situación de definir al flamante DT, van a recomendar el nombre del uruguayo. Falta la formalidad.

El actual entrenador de la 'U' tiene pasado a nivel de selecciones con los buzos de Qatar y Uruguay. Con ambos no pudo ganar títulos, pero sí a nivel de clubes como la Copa Sudamericana y campeonato ecuatoriano con la Liga Universitaria de Quito.

Hay que tener en cuenta que el contrato de Jorge Fossati con Universitario va hasta fines del año 2024. De concretarse una llamada de parte de la Selección Peruana con el DT, tanto en la bicolor como en la 'U' tendrían que negociar para que se le pueda dar salida al también exPeñarol, Al Sadd, Cerro Porteño, Danubio y más clubes.

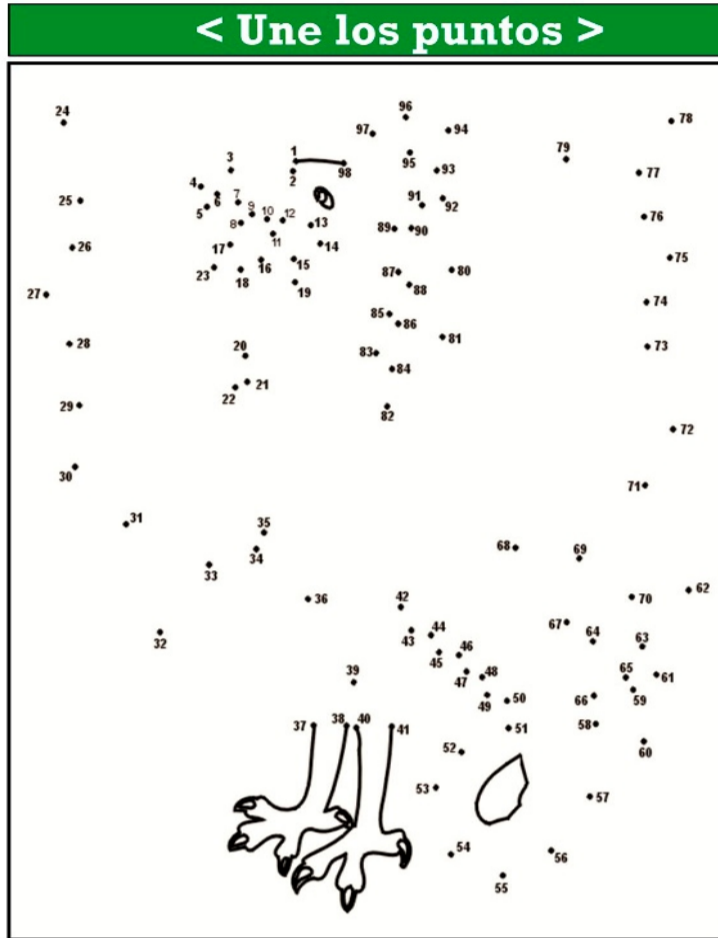
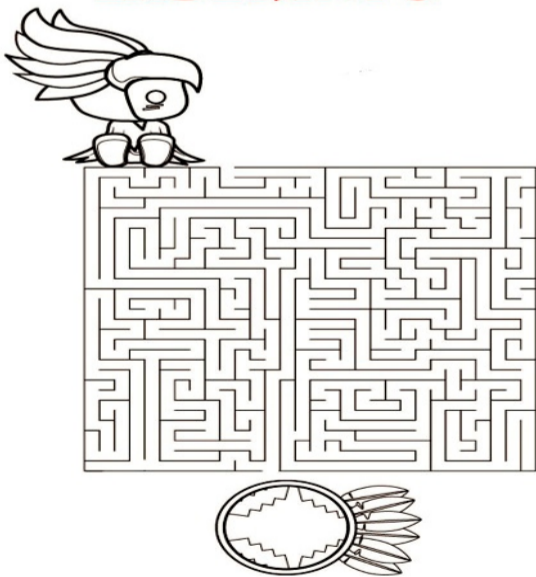
El Amigo Don Nahui SELFIES DAÑINOS

Me acaban de advertir que las autofotos llamadas selfies, son muy peligrosas para nuestra salud mental. Yo siempre los he considerado como inofensivos y tal advertencia me ha puesto en alerta roja, LIZETH espera su consejo.



RESPUESTA: Hacerse un selfie (autofoto) parece inofensivo a simple vista, pero según una especialista en salud mental, esta moda puede producir adicción en algunas personas, que buscan lograr el reconocimiento de otros en Internet. El departamento tailandés para salud mental, advierte que no lograr una gran cantidad de "me gusta" en sus selfies, puede generar depresión y hasta paranoia en algunas personas. "Prestar demasiada atención a las fotografías publicadas, controlando quién las mira o a quién le agrada o quién comenta, con la esperanza de lograr la mayor cantidad posible de 'me gusta' es un síntoma de que las 'selfies' están causando un problema", sostiene la especialista. De acuerdo a la tesis de la experta este vicio por hacerse selfies con el celular, puede a futuro derivar en problemas cerebrales, especialmente relacionados con la falta de confianza hacia uno mismo y baja autoestima. Los especialistas afirman que la moda de los selfies puede producir adicción en algunas personas, pues buscan el reconocimiento de otros en Internet. La adicción por hacerse selfies con el celular, puede a futuro derivar en problemas cerebrales, especialmente relacionados con la falta de confianza hacia uno mismo y baja autoestima. Frente a esto, se recomienda reemplazar los selfies por hábitos saludables como hacer deporte y hacer actividades placenteras como ir al cine o viajar.

LABERINTO



SUDOKU

	2		8			7	5	
7				5		9		4
4				9				
	4	7			1		6	
				3				
	5		7			3	2	
				1				9
2		8		6				3
	9	1			5		4	
6	9		1	8				
		2	3	6				1
5					2	9	8	
2		4			6		3	
	7		5	8			4	
	3		2			6		8
	5	1	6					2
7				5	1	4		
				2	7		9	5

DIOSES ROMANOS

<input type="checkbox"/> BACO	<input type="checkbox"/> JÚPITER	<input type="checkbox"/> ROMA
<input type="checkbox"/> CLEMENTIA	<input type="checkbox"/> LIBERTAS	<input type="checkbox"/> SATURNO
<input type="checkbox"/> CONCORDIA	<input type="checkbox"/> MARTE	<input type="checkbox"/> VENUS
<input type="checkbox"/> DIANA	<input type="checkbox"/> MERCURIO	<input type="checkbox"/> YULCANO
<input type="checkbox"/> FAUNO	<input type="checkbox"/> MINERVA	
<input type="checkbox"/> FEBO	<input type="checkbox"/> NEPTUNO	
<input type="checkbox"/> JANO	<input type="checkbox"/> ORCUS	
<input type="checkbox"/> JUNO	<input type="checkbox"/> PLUTÓN	

R	M	F	I	O	R	U	C	R	E	M	U	A	V	U	L	G	A	N	O	C
C	A	L	A	S	I	M	T	C	I	I	J	I	A	L	U	O	E	D	F	A
U	P	C	U	F	A	F	U	O	N	J	U	T	P	E	N	M	A	C	U	S
D	J	R	P	A	N	I	I	A	B	P	C	N	Y	P	L	U	T	O	N	O
I	S	C	L	R	D	O	U	P	A	F	I	E	A	C	E	J	N	F	E	A
A	E	R	E	F	O	U	R	B	C	J	P	M	N	O	D	I	A	M	O	J
F	O	N	A	J	N	A	E	C	O	I	A	E	C	M	N	A	O	T	D	I
B	I	B	J	L	R	N	S	A	U	B	R	L	O	J	Y	R	F	B	M	S
M	S	M	A	C	U	A	B	F	B	E	U	C	N	I	A	T	U	I	C	C
J	O	O	E	C	T	I	E	P	T	U	N	O	C	P	I	D	N	T	S	E
A	M	V	U	R	A	D	O	I	A	O	E	C	O	M	D	E	U	A	A	M
C	L	M	E	O	C	N	P	B	R	D	P	R	D	O	R	U	R	F	I	S
P	R	B	I	F	V	U	L	C	A	N	O	B	R	V	O	R	E	C	B	O
A	I	C	F	I	J	J	R	Y	P	R	R	C	A	D	C	O	Y	M	E	D
L	S	P	A	B	M	I	A	I	C	A	U	B	Y	L	N	R	B	A	U	A
M	I	C	M	P	F	C	J	A	O	S	C	R	M	C	O	F	J	E	O	C
E	U	R	A	S	R	F	E	U	E	U	F	I	U	M	C	T	F	I	F	L
J	C	L	R	A	U	O	Y	M	N	D	J	S	A	F	D	A	C	C	E	U
A	I	S	T	O	I	R	U	C	R	O	M	O	D	O	J	R	O	T	C	V
C	R	E	E	T	M	I	C	F	F	A	E	S	U	N	E	V	E	J	R	O

ahora

grama

SOLUCIÓN ANTERIOR

HOROSCOPIO

<p>ARIES</p> <p>Adquirirá mayor confianza en usted mismo. Gracias a esto, podrá cumplir con sus obligaciones pendientes.</p>	<p>GEMINIS</p> <p>Jornada óptima para realizar tareas en grupo. Su experiencia e inteligencia se destacarán en su entorno.</p>	<p>LEO</p> <p>Tenga en cuenta que antes de hacer algo, debe reflexionar y analizar tranquilamente la situación. No permita que sus miedos lo invadan.</p>	<p>LIBRA</p> <p>Deje de hacer cosas que no quiere. Sepa que las amistades verdaderas no deben obligarlo a que haga algo si no está de acuerdo.</p>	<p>SAGITARIO</p> <p>Gracias a su actitud emprendedora, podrá conquistar nuevas oportunidades y dejar atrás una etapa poco satisfactoria.</p>	<p>ACUARIO</p> <p>Su espiritualidad alcanzará su máxima expresión. Déjese llevar por ese sentimiento tan intenso que lo cautiva hace tiempo.</p>
<p>TAURO</p> <p>Desarrollará en su interior la fortaleza necesaria para revertir esa situación que lo ha mantenido paralizado días pasados.</p>	<p>CÁNCER</p> <p>Siempre que determine los objetivos, deberá antes fijar lo que realmente quiere y desearlo con todas sus fuerzas.</p>	<p>VIRGO</p> <p>Sincérese con usted mismo. Aprenda a reconocer sus comportamientos erróneos y buscarlo la solución a la situación.</p>	<p>ESCORPIO</p> <p>Momento para que empiece a emplear su inteligencia emocional, así podrá acelerar su crecimiento profesional y personal.</p>	<p>CAPRICORNIO</p> <p>Su espiritualidad alcanzará su máxima expresión. Déjese llevar por ese sentimiento tan intenso que lo cautiva hace tiempo.</p>	<p>PISCIS</p> <p>Todo se agilizará gracias a las buenas energías y esto le aportará un significativo alivio a sus preocupaciones.</p>



Brunella Horna dio a luz a su primer hijo con Richard Acuña: "Mi bebé"

¡Ya es mamá! La conductora de televisión Brunella Horna dio a luz a su primer hijo este viernes y fue su esposo Richard Acuña quien dio la noticia por medio de las redes sociales. Utilizando su cuenta de Instagram, el empresario mostró la huella del bebé en su brazo. "Mi bebé", escribió. Como se recuerda, Horna se retiró de América hoy por su licencia de maternidad y fue porque su médico se lo recomendó, ya que quería seguir en la TV hasta sentir contracciones. "Efectivamente, quería seguir toda esta semana y despedirse de todos nosotros el día jueves, pero su médico le dijo el día de ayer 'Ya no, te vas a casa, ya estás con más de 38 semanas, necesitas cuidar a Alessio'", contó Ethel Pozo. "A nuestra Bubu (como le llaman de cariño a Brunella Horna) le han prohibido moverse, venir al programa, la han mandado a reposo absoluto porque Alessio ya llega", agregó Janet Barbosa. "Cuidate y vamos a estar atentísimos, que

descanses". **Así confirmó Brunella Horna su embarazo** A mitad de agosto, Brunella Horna regresó a la conducción de América hoy y aprovechó las cámaras del programa para confirmar su embarazo. Tras hacer pública la noticia, sus compañeros decidieron darle las felicitaciones por esta nueva etapa en su vida. Si bien hubo rumores de la dulce espera desde hace meses, la esposa de Richard Acuña prefirió mantener el tema en reserva debido al riesgo de su embarazo. "El inicio (del embarazo) fue muy complicado. El peor episodio fue grabando en Pachacámac, incluso le escribí a Armando (productor del programa), porque no podía más, porque mi embarazo estaba en riesgo. Era seguir trabajando o hacerle caso al doctor; yo tuve un descanso absoluto, incluso me prohibieron ir al baño", comentó la conductora. **¿Cómo se llamará el hijo de Brunella Horna?** La modelo celebró el baby sho-

wer de su hijo hace tres meses y estuvo acompañada de su familia, así como la de su esposo Richard Acuña, además se animó a revelar el nombre del bebé. Por medio de sus redes sociales, la conductora de América hoy compartió cómo fue la decoración y qué regalos había recibido. Desde carteras Gucci hasta cunas, en las paredes y el ingreso a la ceremonia se lee el nombre Alessio. **Su amenaza de aborto** Consultada por las dolencias que experimentó durante las primeras semanas de gestación, Brunella Horna reveló que estuvo a punto de perder a su bebé. "Yo he sangrado cuatro meses y medio, con muchísimo dolor. Como mamá primeriza no sabía, porque el primer mes yo seguía trabajando y pensé en seguir haciendo mi vida normal, pero lamentablemente no pude y es por eso que yo me retiré de América Hoy... me diagnosticaron amenaza de aborto", reveló.

Torbellino celebró sus 25 años con un concierto que desbordó pasión y fuego

Torbellino hizo realidad el sueño de miles de fans en el anfiteatro del parque de la Exposición. Los siete integrantes originales, Bárbara y Fiorella Cayo, Erika Villalobos, Marco Zunino, Gabriel Calvo, Daniela Sarfati y Pablo Saldarriaga, ofrecieron un espectáculo emotivo e inolvidable.

El grupo conmemoró su vigésimo quinto aniversario desde su formación en 1997, impulsado por el triunfo de la renombrada telenovela Torbellino. La trama relata la travesía de una banda juvenil en una academia musical, marcando así el inicio de este icónico grupo musical.

¿Cómo fue el reencuentro de Torbellino?

El concierto comenzó con DjCano, seguido por Alexia y Vambina, hijas de Bárbara Cayo. Videos nostálgicos, un elenco de baile excepcional y fuegos artificiales celebraron los 25 años de la banda, cuyo icónico tema Torbellino abrió el repertorio aclamado por el público. La noche incluyó éxitos como Corazón de la ciudad, una selección de música de los años 90 y un homenaje



al desaparecido actor Diego Bertie. Cambios de vestuario y la participación de fans de Chile, Colombia, México y Ecuador destacaron la noche. También se escucharon canciones como Niña, a cargo de

Gabriel Calvo, y Al límite. Durante uno de los recesos, se proyectaron en pantallas gigantes unas entrevistas a los protagonistas de la telenovela, hechas por María Teresa Braschi y Gisela Valcárcel.



SUSCRIPTORES

Se parte de nuestro grupo de suscriptores y te enviamos tu diario virtual



INFORMES: ☎ 942 621 976

LA CHACRA DEL CHATO

Domingos y Reservas al: 942621976
996564205

Km 6 - Shirambari

Chufa Regional, Tacacho con cecina, Arroz con Mariscos, Chacra Mixta